

**REF: 08-638-40-89-002-2021-00362-00 Matrimonio Civil**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: Paso a su despacho la solicitud de Matrimonio civil de la referencia presentada por los señores DOMINGO JAVIER OROZCO ARIZA y YOLIS PAOLA PINTO MAESTRE, identificados con la cedula de ciudadanía Nos. 1.043.008.132 y 1.082.861.941 respectivamente, aportaron fotocopia de sus respectivas cedula de ciudadanía y registro civiles de nacimiento con seriales Nos 17375995 y 13797316 respectivamente. Se solicita citar como testigos a las señoras EDILSA ARIZA NAVARRO y SHIRLEY MARCIANA OROZCO ARIZA. Lugar de notificación de los contrayentes calle 14 No. 25- 109 barrio Santander Sabanalarga, correo electrónico: [orozcori1992@hotmail.com](mailto:orozcori1992@hotmail.com) Cabe anotar que los contrayentes en su solicitud manifiestan que de la unión marital han procreado a sus hijos LUIS JAVIER OROZCO PINTO y EMANUEL OROZCO PINTO, cuyos registros no fueron anexados a la solicitud-

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 16 de 2021

El Secretario

**ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores DOMINGO JAVIER OROZCO ARIZA y YOLIS PAOLA PINTO MAESTRE, en el que se pretende unirse en matrimonio civil.

Dispone el artículo 17 del C.G.P, que los jueces civiles municipales conocen en única instancia.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios

Examinada la presente solicitud se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto a la celebración de Matrimonio solicitada.

- a) No se aportó registro civil de nacimiento de los hijos habidos de la unión entre los contrayentes, LUIS JAVIER OROZCO PINTO y EMANUEL OROZCO PINTO.

Así las cosas, antes tales falencias, este despacho atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, inadmitirá al presente solicitud de Matrimonio Civil y

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



conminará a los solicitantes subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho

### RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores DOMINGO JAVIER OROZCO ARIZA y YOLIS PAOLA PINTO MAESTRE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a los solicitantes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que procedan a corregir los defectos formales de la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES**

**Firmado Por:**

**Guillermo Mendoza Insignares  
Juez Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Código de verificación:  
**acd301a0d69a8be87c41e0bcd6404dfb0ad78168f3bbc04fce4422e97dd19a96**  
Documento generado en 16/09/2021 08:46:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

